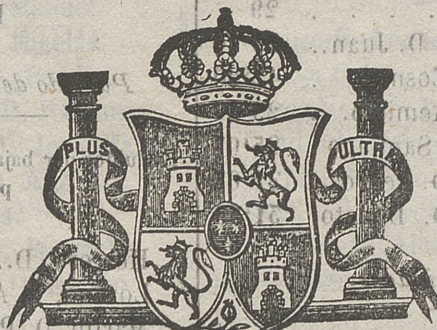


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 23 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 25 de Noviembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por el Licenciado D. Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de don Cayetano Molina Solís y otros consortes, vecinos de Marmolejo, contra una providencia de ese Gobierno de provincia, por la que se denegó la procedencia de la via contencioso-administrativa para una demanda presentada á nombre de los recurrentes, la Sección de lo Contencioso de aquel alto Cuerpo con fecha 10 de Octubre último lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Setiembre último, ha examinado esta Sección, á la que por acuerdo del Consejo corresponde consultar sobre las cuestiones que son objeto del expediente que con aquella se ha remitido, el recurso de alzada interpuesto por el Licenciado D. Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de D. Cayetano Molina Solís, D. Antonio García del Prado, D. Santiago Gomez Estremera y D. Angel Crespo y

Crespo, vecinos de Marmolejo, en la provincia de Jaen, contra el acuerdo del Gobernador, que denegó la procedencia de la via contencioso-administrativa para cierta demanda presentada á nombre de los recurrentes.

Resulta que, previa instruccion del expediente, el Gobernador de la provincia otorgó en 16 de Mayo de 1878 á D. Isidoro Perez Herrasti los beneficios de la ley de 5 de Junio de 1868, ó sea la exencion durante 30 años del pago de otras contribuciones de inmuebles que las que venia satisfaciendo por las fincas de su propiedad denominadas Los Mártires y Cortijo de San Antonio, término de Marmolejo, con anterioridad á la roturación, plantío de olivos y construcción de casas de labor en las referidas fincas:

Que trasladado este acuerdo al Alcalde de Marmolejo, y ofreciendo dificultad su cumplimiento, á solicitud de Herrasti recayó en 10 de Junio de 1878 nueva resolución del Gobernador de la provincia aclaratoria de la anterior, y en su vista D. Lorenzo Cana Diaz, Alcalde constitucional de la villa de Marmolejo, D. Cayetano Molina Solís y D. Francisco Delgado Caballero, vecinos y mayores contribuyentes de la misma villa, por sí y en nombre del Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes, presentaron con fecha de 1.º de Agosto de 1878 una solicitud al Gobernador de la provincia pidiendo que se sirviera declarar improcedente y nulo el expediente promovido por D. Isidoro Perez Herrasti, instruyéndolo de nuevo con audiencia de la Junta pericial, Ayuntamiento é interesado, ó en su caso elevar aquella instancia al Ministerio de Fomento en alzada contra el acuerdo del Gobernador:

Que esta Autoridad en 9 de Agosto del referido año de 1878 desestimó el recurso fundándose en que se había presentado fuera del plazo legal para interponerlo:

Que los mismos interesados elevaron instancia al Ministerio de Fomento con fecha de 25 de Setiembre de 1878 aduciendo los fundamentos que expusieron ante el Gobernador, y en 14 de Noviembre de igual año

recayó Real orden declarando irrevocable en la via gubernativa la resolución del Gobernador, salvos los derechos que para la contenciosa pudieran asistir al Ayuntamiento:

Que notificada esta Real orden el 17 de Diciembre de 1878 el Ayuntamiento de Marmolejo, el Licenciado Don Sérvulo Miguel Gonzalez, en nombre de D. Cayetano Molina Solís, D. Antonio García del Prado, Don Santiago Gomez Estremera y D. Angel Crespo, vecinos de la indicada villa, presentaron en 5 de Abril de 1879 demanda en via contencioso-administrativa contra el acuerdo de 16 de Mayo de 1878; y la Comision provincial, teniendo en cuenta que la resolución reclamada se notificó al Alcalde de Marmolejo con la misma fecha de 16 de Mayo; que esta Autoridad mostró tener de ella conocimiento en tiempo oportuno, y que los demandantes en la instancia al Gobernador de 1.º de Agosto, así como en la elevada al Ministerio el 25 de Setiembre del mismo año de 1878, manifestaron conocer la resolución que por la demanda se impugnaba; y por último, que presentada esta en 5 de Abril de 1879, resultaba deducida fuera del plazo de 30 dias que para interponer esta clase de recursos fija el art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1865, propuso, y el Gobernador resolvió el 28 de Abril de 1879, que no era procedente la admision de aquella demanda:

Que contra este acuerdo elevaron los demandantes recurso de alzada al Ministerio, el cual, en observancia de lo prescrito en el art. 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1865, lo pasa á la consulta del Consejo.

Alegan los reclamantes para fundar el recurso en que no se ha efectuado la notificación administrativa de la resolución con las solemnidades requeridas para que pueda perjudicar sus derechos, pues si bien se dieron traslados al Alcalde de Marmolejo, tanto de la resolución de 16 de Mayo como de la Real orden de 14 de Noviembre, estos traslados no tienen la eficacia de notificación; y habiendo sido hechos al Alcalde como Autoridad municipal, y no

como Presidente de la Junta pericial no podian influir para el cómputo del plazo en que debieron presentar su demanda.

Los antecedentes que se llevan referidos demuestran que los interesados en que no subsista la resolución del Gobernador de 16 de Mayo de 1878 no han utilizado los medios que las leyes de procedimientos administrativos les conceden.

Contra el referido acuerdo pudieron el Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de Marmolejo acudir ante la Comision provincial con demanda contencioso-administrativa dentro del plazo que prefiija el art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1865, y si bien es cierto que el contexto del art. 26 de la ley de 5 de Junio de 1868 pudo dar lugar á la duda de si procedia la alzada al Ministerio, una vez dictada la Real orden de 14 de Noviembre de 1878, que consta notificada en 17 de Diciembre de igual año, pudieron los interesados bien presentar demanda ante este Consejo contra aquella Real orden, si lo estimaban conveniente á sus derechos, ó bien deducirla ante la Comision provincial, segun la misma Real orden parecia indicaba.

Mas trasladada esta Real orden en 17 de Diciembre de 1878, acusando su recibo por el Alcalde en 20 del mismo mes y año, la demanda presentada en 5 de Abril de 1879 resulta evidentemente fuera del plazo legal, y sin que sea de apreciar la falta de notificación administrativa que se alega, pues en la escritura del poder en cuya virtud se sentó la demanda figura D. Cayetano Molina como representante y legitimo mandatario de los interesados en cuyo nombre se representa la demanda; y como este D. Cayetano Molina aparece siempre con el Alcalde de Marmolejo en todas las instancias gubernativas, resulta comprobado que en tiempo oportuno tuvo conocimiento de la resolución que primero quiso combatir ante el Ministerio de Fomento y despues ante la Comision provincial de Jaen en via contenciosa.

Resumiendo: la Seccion es de dic-

tamen que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo reclamado y que no es de admitir la demanda á que el expresado acuerdo hace referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente original compuesto de 120 folios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1879.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de Jaen.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 8450.

COMISION INSPECTORA del Censo electoral.

Distrito electoral de Peñafiel.

SECCION 8.ª—QUINTANILLA DE ABAJO.

NOTA de las alteraciones ocurridas en el Censo electoral y motivo de las mismas.

BAJAS.

Por fallecimiento.—Contribuyentes.

- Andrés Franco, D. Fausto.
Andrés Sanz, D. Quiterio.
Andrés Calvo, D. Silvestre.
Castrillo Gonzalez, D. Benito.
Diego Castrillo, D. Gabino.
García Diego, D. Bernardo.
Iglesias Calvo, D. Ezequiel.
Maudés Calvo, D. Juan.
Pico Rodriguez, D. Mariano.
Rodriguez Pico, D. Anselmo.
Redondo Andrés, D. Benito.
Repiso Castrillo, D. Eulayo.
Sordo Pelayo, D. Andrés.
Sanz Arenas, D. José.
Sordo Castrillo, D. Pablo.

Capacidad.

Panero Arias, D. Cirilo.

Por traslacion de vecindad.

- Alonso Pesquera, D. Eusebio.
Alonso Pesquera, D. Miguel.
Antonio Pimentel, D. Pedro.
Calvo Calvo, D. Ambrosio.
Diaz Diez, D. Romualdo.
Fuentes Martin, D. Rafael.
García Diego, D. Santiago.
Muñoz de Muñoz, D. Dionisio.
Martin García, D. Regino.

Han adquirido el derecho electoral como contribuyentes.

Cuo ta que pagan.

ALTAS.

Pts. Cs

Andrés Calvo, D. Pedro. . 27'62

- Andrés Iglesias, D. Secundo. 29
García Castrillo, D. Juan.. 79'60
Pico Perez, D. Cosme. . 42'20
Pico Abad, D. Remigio. . 29'23
Pelayo Sanz, D. Santiago . 25'07
Sinobas Abad, D. Pedro. . 31'65
Tejero Olmos, D. Donato: 51'30

Capacidades.

- Vaquero Fernandez, D. Serapio.
Cancio Lopez, D. Miguel.
Martin García, D. Lino.

Quintanilla de Abajo 20 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Francisco Calvo.—El Secretario, Indalecio Nieto.

PUEBLO DE VALBUENA DE DUERO.

Excluidos.

Por fallecimiento.

- Pico Gomez, D. Andrés.
Niño, D. Braulio.
Gonzalez, D. Juan.
Gonzalez, D. León.
Nieto Martin, D. Mariano.

Por cambio de vecindad.

- Gonzalez Pinedo, D. Antonio.
Gomez, Ezequiel.
Gonzalez Martin, D. Francisco.
Lecanda Lecanda Chaves, D. Eloy

Por ser mujer.

- Gil, D.ª Pascua

Capacidad.

- Gonzalez, D. Hermenegildo.

Incluidos.

Por contribuyentes.

- Gonzalez Garrido, D. Francisco.

Rectificacion de nombres.

Dicen las listas.

- Moral, D. Cayetano.
Gonzalez, D. Mateo.
Mora, D. Nicolás.
Martin Maroto, D. Santiago.

Deben decir.

- Moro, D. Cayetano.
Gonzalez, D. Matías.
Moro, D. Nicolás.
Martinez Maroto, D. Santiago.

Valbuena de Duero 19 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Marcos Nieto.—El Secretario, Julian Lázaro.

PUEBLO DE OLIVARES DE DUERO.

Partido de Valoria la Buena.

Excluidos por bajar su cuota de la señalada por la Ley.

- Herrero, D. Francisco.
Lozano, D. Andrés.
Martin, D. Pedro.
Niño, D. Eugenio.
Toribio, D. José.
Toribio, D. Lorenzo.

Por haber mudado de domicilio.

- Torices y Palmero, D. Braulio.

Incluidos como capacidad.

- Rueda Alvarez, D. Emiliano.

Rectificacion de nombres y apellidos.

Dicen las listas.

- Cardenal Toribio, D. Lope.
Lázaro Para, D. Vicente.
Lázaro Nieto, D. Ignacio.
Mariscal Diez, D. Vicente.
Ortega Villanueva, D. Angel.

Deben decir.

- Cardenal Toribio, D. José.
Lázaro Pérez, D. Vicente.
Lázaro Niño, D. Ignacio.
Mariscal Nieto, D. Vicente.
Ortega Villuela, D. Angel.

Olivares de Duero 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Regino M. García.—El Secretario, Emiliano Miravalles.

Núm. 8451.

ENCINAS.

ESTADO que manifiesta las alteraciones habidas en el libro del Censo electoral desde el 20 de Marzo de 1879 hasta el día de la fecha.

BAJAS.

Por haber mudado de domicilio.

- Perez Paredes, D. Andrés.

Núm. 8452.

Distrito electoral de Nava del Rey.

LA SECA.

ALTERACIONES ocurridas en la lista general de electores en esta seccion

BAJAS.

Electores excluidos por fallecimiento.

- Ampudia Basurto, D. Andrés.
Ampudia Iscar, D. Eusebio.
Alonso Velasco, D. Francisco.
Ayllon Moyano, D. Julian.

Ampudia y Ampudia, D. Severiano.

- Bayon Berceruelo, D. Basilio.
Bayon Lorenzo, D. Cayo.
Bayon Obregon, D. Ibon.
Bayon Recio, D. Lope.
Basurto Pedrosa, D. Nicomedes.
Bayon y Bayon, D. Narciso.
Cantalapiedra Recio, D. Rufino.
De la Fuente Mendez, D. Francisco.
De San José Bayon, D. Gil.
Dominguez Hidalgo, D. Santos.
Del Toral Rico, D. Santiago.
Del Toral Castro, D. Timoteo.
Del Toral Moyano, D. Julian.
Estébanez Tobar, D. Lucio.
Fernandez Bayon, D. Ginés.
Fraile Martin, D. Pedro.
Gonzalez Martinez, D. Juan.

- Hernandez Robles, D. Benito.
Hidalgo Lorenzo, D. Guillermo.
Lorenzo Bayon, D. Casimiro.
Lorenzo Cantalapiedra, D. Eladio.
Lorenzo Velarde, D. Gregorio.
Lorenzo Basurto, D. Manuel.
Labajo Lorenzo, D. Manuel.
Lorenzo Frias, D. Perfecto.
Lorenzo Tejedor, D. Juan.
Mota Recio, D. Eugenio.
Mena Martin, D. Eusebio.
Mena Matilla, D. Juan.
Martin Alguacil, D. Julian.
Martin Labajo, D. Serapio.
Nuño Zarzuelo, D. Aniceto.
Navarro Redondo, D. José.
Perez Rodriguez, D. Pedro.
Rodriguez Rico, D. Cruz.
Rodriguez Lorenzo, D. Francisco.
Ruiz Rico, D. José María.
Rodriguez Moro, D. Luciano.
Recio Ampudia, D. Leandro.
Rodriguez Bayon, D. Serapio.
Sanz y Sanz, D. Teodoro.
Tejedor Carrion, D. Sotero.
Velezfrías Boada, D. Manuel.

Por traslado de vecindad.

- Alvarez Vicente, D. José.
Vello Bayon, D. Manuel.
Cantalapiedra Cantalapiedra, Don Francisco.
Lozano Hidalgo, D. Pantaleon.
Mozo, D. Juan.
Platon Castro, D. Carlos.
Rodriguez Tejedor, D. Hipólito.

Por no pagar la cuota.

- Montenegro Ruiz, D. Camilo.
Martin García, D. Ignacio.

Por aparecer con los apellidos equivocados.

- Cojo Recio, D. Casimiro.
Estébanez Hernan, D. Julian.
Lozano Navarro, D. Gregorio.
Machana, D. David.
Ramos Alvarez, D. Gregorio.

Deben decir:

- Cantalapiedra Recio, D. Casimiro.
Estébanez Hernan, D. Julian.
Lezana Navarro, D. Gregorio.

Matachana Yañez, D. David.
 Ramos Mena, D. Gregorio.

Por aparecer omitidos en las listas.

Bayon Tejedor, D. Agustin.
 Bayon Pedrosa, D. Valentin.
 Bayon Pedrosa, D. Saturio.
 Cantalapedra Lorenzo, D. Francisco.
 Dominguez Garcia, D. José.
 Fernandez Martin, D. Nicasio.
 Gutierrez Vidal, D. Antonio.
 Gutierrez Rodriguez, D. Francisco.
 Galan de Vega, D. Manuel.
 Hernandez Velasco, D. Miguel.
 Lorenzo Hidalgo, D. Antolin.
 Lorenzo Lorenzo, D. Jacinto.
 Moyano Sanz, D. Eustasio.
 Mena y Pérez, D. Victor.
 Mena Rodriguez, D. Diego.
 Mayoral Morais, D. Florentino.
 Manrique Tejedor, D. Juan.
 Martin Olmedo, D. Demetrio.
 Mena y Perez, D. Cosme.
 Manrique Tejedor, D. Gil.
 Moyano Hernandez, D. Luis.
 Maestro Carreño, D. Felipe.
 Pedrosa Estébanez, D. Victor.
 Rodriguez Recio, Eleuterio.
 Rodriguez y Rodriguez, D. Venancio.

Rico Moyano, D. Victoriano.
 Recio Obregon, D. Juan.

Por exceder su cuota de la señalada por la ley.

Lorenzo Velarde, D. Severiano.
 Lázaro Lorenzo, D. Eduardo.
 Labajo Recio, D. Enrique.
 Labajo Gonzalez, D. Eloy.
 Nieto del Toral, D. Nicolás.
 Portillo Maestro, D. Nemesio.
 Virgel Recio, D. Mariano.

Capacidades

Carral, D. Mariano.
 Valentin y Ortiz, D. José Antonio.
 La Seoa 22 de Diciembre de 1879.
 —El Alcalde, Tomás Hidalgo Tacede.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 8436.

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID.

Distrito de Medina de Rioseco.

SECCION 7.ª—TIEDRA.

LISTA de las bajas ocurridas de los electores para Diputados á Cortes inscritos en las ultimas en 26 de Febrero de 1879.

BAJAS.

Por fallecimiento.—Contribuyentes.

Alvarez Carmona, D. Bernardo.
 Alvarez Marcos, D. Fernando.
 Argüello Martin, D. Fernando.
 Alonso Martin, D. Gaspar.
 Alonso Alvarez, D. Luis.

Alonso Rodriguez, D. Manuel.
 Argüello Martin, D. Manuel.
 Alvarez Alvarez, D. Nicolás.
 Alonso Carmona, D. Pedro.
 Alonso Rodriguez, D. Ramon.
 Alvarez Sobrino, D. José María.
 Carmona Alonso, D. Andrés.
 Cacho Ruiz, D. Blas.
 Carbajosa Gutierrez, D. Carlos.
 Cuadrado Martinez, D. Emilio.
 Carbajosa Tabarés, D. Fernando.
 Cuadrado Garcia, D. José.
 Cuadrado Rodriguez, D.ª Manuela.
 Catalino Alonso, D. Bernardo.
 Cuadrado Fernandez, D. Ramon.
 Fernandez Martin, D. Francisco.
 Garcia Carbajosa, D. Francisco.
 Garcia Alvarez, D. Leon.
 Gutierrez Tejedor, D. Simon.
 Malvan Alonso, D. Fernando.
 Malvan Ruiz, D. Francisco.
 Moreton Ruiz, D. Jerónimo.
 Moreton Ruiz, D. Ramon.
 Rodriguez Tejedor, D. Manuel.
 Ruiz Rodriguez, D. Manuel.
 Rodriguez Carrasco, D. Manuel.
 Rodriguez Ruiz, D. Ignacio.
 Tejedor Rodriguez, D. Eugenio.
 Tejedor Guerra, D. Nicolás.

Capacidades.

Elices Rico, D. Luis.
 Marban Ruiz, D. Francisco.
 Rodriguez Rodriguez, D. Hermenegildo.

BAJAS.

Por traslado de vecinda d.

Prieto Prieto, D. Atilano.
 Tejedor Sobrino, D. Lorenzo.

Capacidades.

Fernandez Diez, D. Agustin.
 Marcos Diez, D. Isidro.
 Rodriguez Poncela, D. Aniceto.
 Tiedra 15 de Diciembre de 1879.
 —El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

Núm. 8437.

Distrito electoral de Nava del Rey.

SECCION 12.—MOTA DEL MARQUÉS.

LISTA de las alteraciones de baja y alta de los electores de esta villa por los conceptos que determina el art. 54 de la Ley electoral.

Excluidos por traslacion de domicilio.

Alvarez Casas, D. Lucas.

Capacidad.

Montero Montejo, D. Manuel.

Por no comprenderle la Ley.

Gato Acebes, D. Bernardo.

Por exceder de la cuota señalada por la ley.

Armesto Gonzalez, D. Jacinto.
 Rodriguez Baraja, D. Floriano.

Incluidos como capacidades.

Alonso Rodriguez, D. Honorio.
 Calleja Calvo, D. Marcelino.
 Casas Vecino, D. Ildefonso.
 Cuadrado Martin, D. Antolin.
 Fernandez Vitorá D. Cipriano.
 Mota del Marqués Diciembre 21 de 1879.—El Alcalde, Gaspar Girasias.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Distrito electoral de Villalon.

SECCION 14.—CASTROPONCE.

LISTA de las alteraciones de baja y alta de los electores de esta seccion y conceptos que determina el artículo 54 de la ley electoral.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Cembranos Rodriguez, D. Alejandro.
 Francisco Rivera, D. Victoriano.

Por traslacion de domicilio.

García Ferrero, D. Agustin.

Capacidades.

Perez Blanco, D. Mariano.

ALTAS.

	CUOTA.
	Ps. Cs.
Carrillo Tejo, D. José.	60'06
Carrillo Fernandez, Don Mariano.	41'58
Cembranos Castañeda, Don Pompeyo.	121'59
Pardo Cedrun, D. Eulogio.	47'46
Santiago Cembranos, Don Julio.	44'94
Santiago Perez, D. Eladio.	37'38
Tejo Azcona, D. Eugenio.	65

Capacidades.

Benito Gallinas, D. Domingo.
 Ariguez Alvarez, D. José.
 Castroponce 10 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Gregorio Nanciales.—El Secretario, Guillermo Diez.

Núm. 8435.

Distrito de Medina de Rioseco.

SECCION 21.—ZARATAN.

NOTA de las altas y bajas ocurridas en el libro del Censo electoral de esta seccion durante el corriente año, formada á los efectos de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

ALTAS.

Por pagar la cuota.

	QUOTAS.
	Pts. Cts.
Alvarez Matilla, D. Narciso.	57'54

Alvarez Alvarez, D. Segundo.	40'92
Aparicio Roman, D. Antonio.	28'35
Gonzalez Gil, D. Vicente.	28'14
Manzano Quiñones, D. Miguel.	44'62
Moratinos Perez, D. Nicanor.	105'49
Tornero Febrero, D. Eustaquio.	25'77
Valentin Cernuda, D. Marcos.	32'45

BAJAS.

Por fallecimiento.—Contribuyentes.

Gutierrez Matilla, D. Tomás.
 Olmedo Gervás, D. Antonio.
 Placer Alvarez, D. Juan.

Capacidad.

Herrero Alvarez, D. Petronilo.
 Zatan 20 de Diciembre de 1879.
 —El Alcalde, Teodosio Hernandez.
 —El Secretario, Francisco Izquierdo.

Núm. 8434.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 19 del corriente, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de Noviembre anterior, los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	35	
Id. de cebada de 4 kilos.	98	
Id. de paja de 6 id.	25	
Litro de aceite.	1	15
Quintal métrico de leña.	3	19
Id. de carbon.	8	49

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.º B.º del señor Vice-presidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Callejo.—V.º B.º: El Vice-presidente A. A. Lanuza.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

CUARTA SECCION.

Núm. 5127.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con

destino á la clase de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En una operacion de Toxicología.

2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 18 de Diciembre de

1879.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Núm. 8435.
Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Ogero Garcia, de treinta y seis años de edad, soltero, residente que fué de esta Ciudad en el año de mil ochocientos setenta y siete, para que dentro del término

de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra Facundo Perez Delgado, por lesiones inferidas á Camilo Gutierrez.

Dado en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio Hernandez Almaraz.

Núm. 8420.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1879 A 1880.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion de empedrado de la calle del Regalado.	138	97	Isidoro Villaoz. Leonardo Aparicio. Pantaleon Galban. Julian Rivera.	Huebras. Id. Id. Id.	5 1/2 5 1/2 6 6	5 5 5 5	50 50 50 50	30 30 30 30	25 25 30 30	
Id. id. en la calle de Santiago.	48	97	Mariano.	"	"	"	"	"	"	"
Id. id. en la de la Victoria.	167	97	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. id. en la de Cantarranillas.	153	09	"	"	"	"	"	"	"	"
Obras de reparacion del Matadero público.	55	50	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. id. en las Aceñas del Puente Mayor.	54	50	"	"	"	"	"	"	"	"
Obras de carpintería para un invernadero.	48	72	"	"	"	"	"	"	"	"
Conservacion y aumento de viveros y arbolados de los mismos.	75	72	"	"	"	"	"	"	"	"
Arreglo de jardines y paseos en el Campo grande.	548	59	Mariano Franco. Eusebio Garcia. Toribio Aparicio. Manuel de la Llana. Eusebia Cortejoso. Isidoro Alonso. Mariano Rojo. Federico Martinez. Clara Rodriguez.	Huebras. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 5 5 5 5 5 5 5 5	50 50 50 50 50 50 50 50 50	35 35 35 35 35 35 35 35 35	30 30 30 30 30 30 30 30 30	
Total pesetas.	1070	54								563 50

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1070	54
Id. los materiales.	563	50
Total pesetas.	1433	84

Valladolid 22 de Noviembre de 1879.—V.º B.º El Alcalde, Ramon Pardo.—El Contador, Nicolás G. y Peña.